

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

<b>Oficio:</b>	997
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00516 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Demandante (s):</b>	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
<b>Demandado (s):</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>Tema:</b>	REQUERIMIENTO PREVIO

**SEÑORES:**

Señores:

1. Accionante correo: dialesa47@hotmail.com
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

1. Representante legal Juan Miguel Villa Lora.
2. Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO.
3. Director de Procesos Judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO,
4. Encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA,

5. Director de Gerencia de Determinación de Derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ.

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Atentamente,

**LUIS FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria

**DOGG**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

**DOCUMENTO VÁLIDO SIN**

FIRMA
<b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2</b> <b>Decreto 806 de 2020 y28</b> <b>Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b>

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	1697
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00516 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Solicitante:</b>	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
<b>Incidentados:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>Tema:</b>	REQUERIMIENTO PREVIO

2

El señor **MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158** presentó solicitud de incidente por desacato frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 19 de octubre de 2021, mediante el cual se tutelaron los derechos constitucionales invocados al señor **MANUEL MENA CÓRDOBA**, y por cuanto la entidad accionada no ha respondido a lo solicitado por el accionante, ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **DISPONE REQUERIR a:**

1. *JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente*
2. *LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROSS VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos*
3. *ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente de Reconocimientos*
4. *DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente nacional de nómina, o a quienes hagan sus veces*

Por ser las personas a quienes se le dio la orden en la acción de tutela, para que cumplan o hagan cumplir, en caso de no haberlo hecho, la orden impartida; y para que en caso

negativo, requiera para su cumplimiento a los directivos encargados de responder las solicitudes del accionante -según corresponda dentro de la entidad-.

Para el efecto se remitirá copia del fallo de tutela.

En este orden de ideas, se concede el término de **dos (2) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informe si se dio cumplimiento a la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

*<< ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente, que en coordinación con LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROSS VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente de Reconocimientos y DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente nacional de nómina, o a quienes hagan sus veces, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún ni lo hecho, procedan a realizar todas las actuaciones que correspondan legalmente y a emitir el acto administrativo mediante el cual se dé cumplimiento a la sentencia del 05/02/2019 emitida por Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Cuarta de Decisión Laboral, mediante la cual, entre otros asuntos, se reconoce el derecho de pensión de vejez al señor MANUEL MENA CÓRDOBA con C.C. 11.785.158 en el radicado: 05001310501220170109100. De ser procedente, deberá realizarse la inclusión en nómina para el pago efectivo, a más tarda.>>.*

3

O manifieste las razones de hecho y de derecho que han impedido el cumplimiento del fallo, en caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar las constancias correspondientes y la notificación al accionante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fa8c9e76b5cbeca8211ed0168b9890b4d2999c5cc800608861b1ab3603537a6**

Documento generado en 10/11/2021 11:26:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**